



## **ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

### **BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES \***

Podrán beneficiarse con bonificación en el Precio Público de las Escuelas Infantiles Municipales, aquellas familias que lo soliciten y acrediten documentalmente reunir alguno de los requisitos establecidos para ello, al renovar o realizar la matrícula.

#### **CRITERIOS Y BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES:**

##### **1.- Familias numerosas:**

- Categoría General: 15 % de bonificación.
- Categoría Especial: 20 % de bonificación.

*(Si una familia es beneficiaria de bonificación por otro criterio, este no se aplicaría)*

##### **2.- Concurrencia de hermanos:**

- Bonificación del 50% para el segundo y siguientes hermanos

##### **3.- Por situación socio-económica de la unidad familiar:**

#### **BAREMO - PUNTOS - % de BONIFICACIÓN**

1 Renta per capita igual o inferior al 25 % del IPREM.....	40 puntos.....	100 %
2 Renta per capita entre el 25 % y el 35 % del IPREM.....	30 puntos.....	75 %
3 Renta per capita entre el 35 % y el 45 % del IPREM.....	20 puntos.....	50 %
4 Renta per capita entre el 45 % y el 50 % del IPREM.....	10 puntos.....	25 %

*Para el cálculo de la renta per cápita, se tendrán en cuenta los ingresos del mes anterior a la solicitud, de los progenitores que convivan en el mismo domicilio, y se dividirán entre (número de hijos sin ingresos más 2)*

*\*Cada miembro de esta división que tenga Reconocimiento oficial de Discapacidad > 33% computará doble. El 2 es el número de progenitores, pues se contempla que si es familia monoparental, se computará uno más.*

*Este criterio sólo se aplicará si se acredita actividad laboral o formativa de los progenitores y hermanos mayores de 16 años, que justifique la necesidad de asistencia del niño/a a la Escuela Infantil.*



**Ayuntamiento de Yecla**  
Area Educación  
Escuelas Infantiles

Al margen de lo indicado, la Comisión Evaluadora de estas bonificaciones, cuyos componentes se relacionarán a continuación, podrá proponer la concesión de puntos que permitan la bonificación a familias en las que concurren situaciones especiales debidamente acreditadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales u otras instancias oficiales, tales como enfermedad, sin familiares de apoyo, necesidad manifiesta, etc.

**4. Niños con Necesidades Educativas Especiales:**

Si por indicación del Centro de Desarrollo y Atención Temprana (CEDIAT), un niño tiene horario reducido, el Precio Público se le reducirá en el mismo porcentaje.

**5. El servicio de comedor :**

Si por circunstancias justificadas, y previa comunicación a la correspondiente Escuela Infantil, se prevé que durante un mismo mes no se hará uso del servicio de comedor durante la mitad de sus días lectivos, se reducirá al 50% la cuota de comedor del mes en cuestión.

**6. Ausencias justificadas de meses completos:**

Si por causas sobrevenidas, un niño no va a poder acudir a su centro durante un mes completo, pero la familia quiere conservar su plaza, deberá abonar el 50% de la cuota mínima.

En todos los casos habrá un seguimiento continuo entre la educadora de la Escuelas Infantiles y trabajadora social de Servicios Sociales

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN:**

Las bonificaciones se solicitarán al realizar, bien la renovación de matrícula, bien la matrícula de nuevo ingreso.

No obstante, durante todo el curso se podrán revocar bonificaciones aprobadas y conceder nuevas si se producen cambios en la situación familiar.

La aprobación o denegación de bonificaciones corresponderá, siempre y en todo caso, a la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales y ulterior dictamen favorable de la Comisión Informativa competente en materia de Educación. En el supuesto específico del criterio 3º (Bonificaciones por situación económica de la unidad familiar), será necesario, además, la emisión de informe por la Comisión Evaluadora de Bonificaciones, integrada por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales y la Dirección o Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales.



**Ayuntamiento de Yecla**  
Area Educación  
Escuelas Infantiles

<<< >>>

**\* ORDENANZA FISCAL N° 29 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

***Artículo 6 (referido a bonificaciones del precio público)***

De conformidad con lo establecido por la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 45, apartado 2) y por razones sociales, se establece una única bonificación del 50 por 100 en la cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, para los casos de prestación del servicio de asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales, aplicable al segundo y demás hermanos del asistente, siempre que se dé la circunstancia de concurrencia.

De conformidad con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Comisión de Gobierno la fijación de precios públicos por debajo de los contemplados en la Tarifa anexa, por razones sociales o benéficas que así lo aconsejen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.2 de esta última Ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Escuelas Infantiles y a través de un procedimiento al que se dará la debida publicidad

En Yecla, a 27 de marzo de 2018